



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 230

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 296, PRESENTADA POR DOÑA: **CARMEN ROSA CORONADO PAJUELO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 09490757, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 77 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ELISEO PACHECO ALTAMIRANO** A FAVOR DE: **VALENTIN CHUMBES GASTELU**, CON FECHA 07 DE ENERO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 196 AL 172 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1947 - 1948, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE LEGIBLE POR EFECTO DEL TIEMPO, LO CUAL DIFICULTA EN CIERTA FORMA EL ECANEIO DE IMAGEN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CARMEN ROSA CORONADO PAJUELO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 09490757, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 08 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 14:41:03-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 13:50:34-0500

y se crearon en su momento un conjunto de estructuras
 supeditadas y con la contabilidad de haber
 de pagado, en las últimas semanas generadas
 a favor de esta contabilidad del Registro de las
 Entidades Públicas, correspondiente al período
 en curso de un momento económico-mat
 económico, en adelante, correspondiente a don
 Blasco Pablos Altamirano, germano, natural
 y vecino de Sauer, de treinta y siete años
 de edad, casado, galán, de diez y siete años
 de edad, casado, vecino de esta ciudad, de
 treinta y siete años de edad, casado con don
 Celina María del Pilar, galán, con trece
 de edad, vecino de esta ciudad, de
 un momento económico-mat
 económico, en adelante, correspondiente a don
 Blasco Pablos Altamirano, germano, natural
 y vecino de Sauer, de treinta y siete años
 de edad, casado, galán, de diez y siete años
 de edad, casado, vecino de esta ciudad, de
 treinta y siete años de edad, casado con don
 Celina María del Pilar, galán, con trece
 de edad, vecino de esta ciudad, de
 un momento económico-mat
 económico, en adelante, correspondiente a don
 Blasco Pablos Altamirano, germano, natural
 y vecino de Sauer, de treinta y siete años
 de edad, casado, galán, de diez y siete años
 de edad, casado, vecino de esta ciudad, de
 treinta y siete años de edad, casado con don
 Celina María del Pilar, galán, con trece
 de edad, vecino de esta ciudad, de

... y se crearon en su momento un conjunto de estructuras
 supeditadas y con la contabilidad de haber
 de pagado, en las últimas semanas generadas
 a favor de esta contabilidad del Registro de las
 Entidades Públicas, correspondiente al período
 en curso de un momento económico-mat
 económico, en adelante, correspondiente a don
 Blasco Pablos Altamirano, germano, natural
 y vecino de Sauer, de treinta y siete años
 de edad, casado, galán, de diez y siete años
 de edad, casado, vecino de esta ciudad, de
 treinta y siete años de edad, casado con don
 Celina María del Pilar, galán, con trece
 de edad, vecino de esta ciudad, de
 un momento económico-mat
 económico, en adelante, correspondiente a don
 Blasco Pablos Altamirano, germano, natural
 y vecino de Sauer, de treinta y siete años
 de edad, casado, galán, de diez y siete años
 de edad, casado, vecino de esta ciudad, de
 treinta y siete años de edad, casado con don
 Celina María del Pilar, galán, con trece
 de edad, vecino de esta ciudad, de

R. N.º 0197567

- quinta urbana -



6 de mayo de 2023
De 7-138/2023

una figura: Mi. iusticia - vivimus, presentibus -
postmodum, des. - vivimus: presentibus. - Señor
Notario. - La finca sita en esta ciudad, en el
tercer término. Perteneciente a los señores don Juan de
García, es propietario, y a los señores don Juan de
García, es propietario, y a los señores don Juan de
García, es propietario. a. - de un tercio de terreno de culti-
vos sembrados "el lapinal", situado en la fin-
ca que pertenece a la finca de Binuesa, com-
prensión del distrito de Zaragoza, de esta provin-
cia, que limita: al Norte, con el río general que
baja a Binuesa, al Sur, con la carretera
que va de San de Borja, al Este, con la
propiedad de los señores don Poligono y Juan,
al Oeste, con la finca don Pablo García; con
una situación de una hectárea ochocientos sesenta
y cinco metros cuadrados, b. - de otro tercio de te-
rreno de cultivos sembrados "los cerros", si-
tuado en el término que pertenece a la finca que
limita: al Norte, con el río general que baja a
Binuesa, al Sur, con la carretera que va de San
de Borja, al Este, con la propiedad de los se-
ñores don Juan y don Juan, al Oeste, con la propiedad de los señores
don Juan y don Juan, una situación de un tercio
ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, y c. - de un tercio de
terreno de cultivos sembrados "los cerros", si-
tuado en el término que pertenece a la finca que
limita: al Norte, con el río general que baja a
Binuesa, al Sur, con la carretera que va de San
de Borja, al Este, con la propiedad de los señores
don Juan y don Juan, una situación de un tercio
ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 13:50:54-0500

Comunas de la Comunidad de Bordonua, la de
Bisecosa. Bancha, el hato, las lomas de Bisecosa
Bancha; y el hato, con el Lomo Escudador, ce-
no Boleja de Negro, a cuyo plan se mencio-
nan los molinos de fundición que se poseen a la
Hacienda de Bisecosa: todos sus muebles, los fin-
cos por herencia de su anterior padre don Juan
Antonio Escudador, según consta de escritura
pública de herederos expedida por el juez don
Juan Antonio Escudador, y otra escritura
Alfonso, en fecha diecisiete de abril de mil no-
vecientos sesenta y cinco, presentándose pago-
do el sueldo a la sucesión con el certificado
público de mil quinientos noventa y cinco, en fecha
diecisiete de diciembre de mil novecientos
veinte y cinco, siendo el único heredero don Blas Par-
do Altamirano y los bienes, entre otros, por que
aquí se menciona. Segunda. Don Blas Pa-
rdo Altamirano, vende por doscientos mil
pesos, en la cláusula anterior, los asientos
y derechos en las lomas partidas, también
situadas en la misma cláusula, en la propor-
ción de una treintena a las partes, a don
Valentín Sánchez Gálvez; por el precio de
dos mil pesos, los que se pagaron en
mil quinientos pesos que debió el vendedor te-
ner pagados desde el nacimiento de don Blas
Parado del año mil novecientos sesenta y cinco, el
saldo de un mil quinientos pesos no se han pa-
gados en el momento de firmarse la presente.



K N° 0197549



- Punto tercero -

... cuidando entid para notario, de diez p^{os}
 de la entrega. - **Breve.** - Los arribados, des-
 con que el precio sea sido el pactado entre
 ellos, y si el que tambien por un to, se compen-
 de a los inmuebles que son materia de la ven-
 ta, por lo que se habra mutua y reciproca
 denuncia de cualquier error o diferencia
 que pudiera resultar, declarando la venta
 a los inmuebles con todos sus derechos, salidas,
 pesos, contentos, ~~servidumbres~~, derechos de a-
 guas, tania y cuando el libro y por des-
 cho se corresponde o pudiera corresponder,
 ni manuseo ~~de la fin~~ ni el vendedor. - **Seas**
 to. - El vendedor declara que sobre los inmue-
 bles que son materia de la venta, no posea nin-
 gun gravamen, que se encuentran completamen-
 te libres, y si alguna posesion a favor del com-
 prador desde el cumplimiento de los inmuebles de
 sus respectivos ~~servidumbres~~; fecha en que se
 entrega los inmuebles, solo es. - El vendedor
 se obliga a la sucesion y saneamiento con-
 forme a ley. - **Demora.** - El domicilio de los con-
 tratantes sera fijado, lo del vendedor en la su-
 cesion lance y la del comprador en la fin
compraventa del distrito de Lampa, de la Pro-
 vincia. - **Costo.** - Los gastos que ocasionen el
 uso o servicio publico por presente, servicio
son de cuenta del comprador. - **Ultimo.** - Ambos
 contratantes aceptan todos los factos y causa
de los elementos de su presente ~~servicio~~.



FIRMA
DIGITAL

Redigado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 13:51:12-0500

Yo, veinte de junio de mil novecientos cua-
rante. - Pedro Pacheco Altamirano. - Voluntario
Blanco. - Pago por alcohol. Solo siete.
Yo, veinte de junio de mil novecientos. - R. A. Sainz,
C. Colaco. - No solo del notario. - Barbo Rosendo.
Tup. & botones. - Pago solo cinco cuarenta.
Cuenta cuarenta por el costo por costo
de alcohol y siete por costo de impuesto a
los consumos. Soy diez mil novecientos veinte
& diez por costo y costo por costo de impo-
sto sobre la venta del capital movable, por
que las sumas de solo dos mil, quinientos
& ochenta veinte. Con suficientes
sumas veinte cuarenta mil novecientos veien-
te, veinte cuarenta mil novecientos veien-
te y cincuenta de mil novecientos cuarenta.
Yo, veinte de junio de mil novecientos cua-
rante. - Pago de impuesto, beneficencias de
partamento de Beneficencia. - B. Colaco. Un
solo de la Comisión Superior. - Pago por
por ilegal. - No solo del notario. - Barbo Rosendo.
A. Sainz: siete por cuarenta mil novecien-
tos veinte. - Pago de impuesto, beneficencias
partamento de Beneficencia. - Beneficencia de
la alcohol de beneficencias. Solo cinco
de. - El señor César Sainz Q. ha paga-
do la cantidad de siete solo por el
- costo por costo solo el capital de los mil
solo en pago que está guiado, conforme a la
Ley de. - Notario, el notario de veinte mil



REN 017551

- punto atestado -

4

... las labores P. que cubren con el abastecimiento
de alimentos G. según muestra de un punto a favor
de un movimiento encaminado... En, a
unión de junio de un movimiento encaminado
... Bajo el apoyo, base organizativa de
participación de la comunidad... B. bologny... las
de la ley de la unión... Una familia
... Me abla el... Esto de la comu-
nicación... Sea, según el punto de un mo-
vimiento encaminado... el punto de
comparación, por un movimiento de la
... fundado en la... a fin de
... en consecuencia, se manifiesta al punto
de las labores... Original... por
Antonia... Esto... Sea, de un
de abril de un movimiento encaminado... Esto
y atendiendo al punto de la participación a fin
para, sus... y... de cumplimiento
con lo... que el... de
... cuyo... de...
de la... a...
... y... a un hijo
proprietario... y...
y... a la... A...
... para... J. D. ...
... un... - bas-
... Un... en...
... de... - un... por la...
... de... sea... de los
... el... de...



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2023 13:52:39-0500

ratificamos en su contenido y la firmamos jun-
to con los testigos; de todo lo que hay fe: - en
virtud como tambien de que en mi pre-
sencia y en el acto de firmar la escritura
el comprador de los terrenos al vendedor ha
sumado de un mil y noventa y seis en su de-
que del Banco de Reserva del Peru, lo que es en
cambio y un tanto de compra; de todo lo que hay
fe: - Comendado. unhe. Dol. -

Eliseo Pastor Alvarado Valentin Chumbay
1. Felipe Chumbay
Eliseo Chumbay

Virtudes: Setenta y seis.	En sea, a un tanto
Compro. unta	de junio de mil noventa y seis
Dona Cecilia Ramirez Flores	comprado en virtud de un tanto
a don Ricardo Carlos Hermano	de, ante mi; bñas
	A. Alvarado Chumbay

yo, notario Publico de esta Provincia, con licencia ab-
toral numero quince mil noventa y seis, en virtud de
ante, con la conformidad de haberse verificado en
el libro de actas de esta notaria; en la fecha anterior
don Ricardo Carlos Hermano y don Felipe
Vicente Palacios, mayores de edad, de esta
ciudad e inscrito en el Registro Municipal bajo
los numeros treinta y seis mil noventa y
seis, inscritos y inscritos en virtud de un tanto

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 13:53:01-0500